



VISTOS; el Proveído N° 007731-2022-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000645-2022-DGPC/MC y el Memorando N° 001179-2022-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 001309-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el OF. RE (DAC) N° 2-22-I/406, el Director General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores transmite al Ministerio de Cultura la comunicación del Subdirector General del sector Cultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, dirigida a todas las delegaciones acreditadas, invitándolas a participar en la 17ª sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que tendrá lugar en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos, del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2022;

Que, a través del Informe N° 000645-2022-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el Informe N° 000677-2022-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, donde se señala que el Perú forma parte del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial, en representación del Grupo Electoral III – América Latina y El Caribe, para el periodo 2020-2024, órgano internacional de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial encargado de tratar los temas relativos a la implementación de la referida Convención; motivo por el cual, corresponde la participación del Director de la Dirección de Patrimonio Inmaterial del Ministerio de Cultura en el mencionado evento, en el que se tratarán temas de importancia para el país. Asimismo, se precisa que el Secretario de la Convención de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial comunicó la aprobación de la solicitud de asistencia financiera (pasajes aéreos y viáticos) realizada por el Ministerio de Cultura para la participación del experto peruano en el evento, por lo que la comisión de servicios no irrogará gastos al Estado;

Que, asimismo, con el Memorando N° 001179-2022-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el Informe N° 000688-2022-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, donde se sustenta el interés nacional de la participación del señor Miguel Ángel Hernández Macedo, Director de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, como representante del Perú en la 17ª sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, señalando que la participación peruana durante los años que representó a los países de la región



ha sido marcada por solidez técnica y liderazgo, en particular por sus destacados esfuerzos en la implementación de la Convención y en la creación de instancias internacionales que contribuyen a la salvaguardia del Patrimonio Inmaterial como el Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina – CRESPIAL;

Que, con el Proveído N° 007731-2022-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales manifiesta su conformidad con el viaje de comisión de servicios;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés nacional autorizar el viaje del señor Miguel Ángel Hernández Macedo, Director de la Dirección de Patrimonio Inmaterial de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos, para que participe en la 17ª sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, teniendo en cuenta que este viaje no irrogará gasto alguno al Estado, toda vez que la UNESCO cubrirá los gastos de pasajes aéreos y viáticos;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MACEDO**, Director de la Dirección de Patrimonio Inmaterial de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos, del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2022; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2.- Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado servidor debe presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirá.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Cultura